

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-966-2024

De dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados **SÁNCHEZ, OLSON & ASOCIADOS**, sociedad civil debidamente inscrita en al folio N° 25044739, asiento 1, del Registro Público de Panamá, con oficinas profesionales ubicadas en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, avenida Nicanor de Obarrio, entre las calles números 76 y 77, local N° 55, en Oficina N° 1, lugar donde recibe notificaciones legales, localizables a los números de celulares 6130-0349 y 6228-4640 y al correo electrónico: ricardo.olson@sanol.legal, actuando en su condición de apoderados legales de la empresa **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, sociedad anónima inscrita al folio N° 827010 del Registro Público de Panamá, con RUC N° 2556225-1-827010, D.V. 90, con domicilio en el corregimiento de Ancón, urbanización Balboa, calle La Boca, casa N° 958, localizable al número de celular 6561-7544, facultados para este acto mediante poder general inscrito en el Registro Público de Panamá, en la escritura N° 13,485 de 7 de noviembre de 2022, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, convocado por el **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)**, bajo la descripción “**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERNA PARA LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”, con un precio de referencia de **SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 700,000.00)**.

Que mediante la Resolución N° **DS-DF-918-2024** de cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 13 de agosto de 2024, la Entidad Licitante publicó el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, cuyo objeto contractual consiste en un servicio, de modalidad de adjudicación global, bajo la denominación de “**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERNA PARA LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”, fijando como fecha para la reunión previa y homologación el día 26 de septiembre de 2024 de manera virtual, en la plataforma “teams” y para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 10 de septiembre de 2024, y a su vez fijó un término de 3 días hábiles como período de subsanación.

Que el día 27 de septiembre de 2024, la Entidad Licitante publicó el Acta de Reunión Previa y Homologación. En esta reunión virtual se contó con la asistencia de la empresa **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, participación que lo habilita a interponer el día 2 de octubre de 2024 la Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, la cual presentó en tiempo oportuno y de la que nos toca dilucidar en esta oportunidad.



Instituto Técnico Superior Especializado

ACTA DE REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN

Acto Público No. 2024-1-0-0-08-LP-001503

Siendo las 09:00 a.m. del día 26 de septiembre de 2024, se dio inicio a la reunión Previa de Homologación de la Licitación Pública No. 2024-1-0-0-08-LP-001503 para Suministro y aplicación de pintura externa para los edificios del ITSE.

Presidió la reunión Enrique Agrazal Flores, Analista de compras y contó con la asistencia de los siguientes posibles proponentes o interesados:

[Agregar fila](#) [Eliminar fila](#)

No.	Posibles Proponentes o Interesados	Representante o apoderado (cuando aplique)	Hora de llegada	Teléfono	Correo electrónico
1	MON CONSTRUCCION, S.A.	JUDITH PEREZ	9:00 AM	6845-8484	ventas@monconstruccion.com
2	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE COSNTRUCCIÓN, S.A.	FABIANA DOMINGUEZ	9:00 AM	6323-5100	fdominguez@adipan.com
3	TRUE COLORS INT CORP.	JOSE ADRADE DÍAZ	9:00 AM	69808090	jandrade@truecolorscorp.com
4	PINTURAS GARANTIZADAS, S.A.	ISMAEL MOSCOSO	9:00 AM	6714-1338	presupuesto2@pgpanama.com
5	QRT ARQUITECTOS CONTRATISTAS S.A.	ROMUALDO VÁSQUEZ	9:00 AM		rvasquez@qrtarquitectos.com
6	SERVICIOS Y MAQUINARIAS	MARIA ALEJANDRA MALO	9:00 AM	6800-4359	infosymisa@gmail.com
7	OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.	MARITZA CABALLERO	9:00 AM	6711-1088	proyectosespeciales@officetechnology.com
8	HELIOS ENERGY, S.A.	WILMAN SANDOVAL	9:00 AM	6339-6453	info@heliosenergylatam.com
9	SERPINCO	Jonathan Gonzalez	9:00 AM	6803-4406	proyectos@serpinco.com
10	ITO TECHNOLOGY	Stephany Castillo	9:00 AM	6200-5088	stephany_castillo@icloud.com
11	SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA. S.A.	Ricardo Olson	9:00 AM	62284640	ricardo.olson@sanol.legal

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se le ordene a la Entidad Licitante a aplicar medidas correctivas al Pliego de Cargos del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, en apego a los principios generales de las Contrataciones Públicas y los preceptos legales descritos y señalados en la relación de hechos y fundamentos expuestos en la Acción de Reclamo. Todos los hechos constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación por Mejor Valor”, regulado por el Artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan las Acciones de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante.

Que en primera instancia, esta Dirección estima oportuna dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante de determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, en relación con la Acción de Reclamo interpuesta por la sociedad **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, a través de la firma de abogados **SÁNCHEZ, OLSON & ASOCIADOS**, es necesario dilucidar en este escrito los antecedentes expuestos.

En primer lugar, el Accionante cuestiona a la Entidad Licitante por haber convocado el acto público bajo la modalidad de “Licitación por Mejor Valor”, argumentando que la actividad a realizar, “**Suministro y Aplicación de Pintura Externa para los Edificios del ITSE**”, no es adecuada para este procedimiento de selección de contratista. El reclamante sostiene que la entidad ha encasillado esta actividad de manera errónea. Sin embargo, dado que este Acto Público fue publicado utilizando la figura de “Licitación por Mejor Valor”, se entiende que el servicio o la obra a contratar presentan un alto nivel de complejidad, tal como lo establece tanto en el artículo 59 de la Ley de Contrataciones Públicas como el artículo 97 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, normas previamente enunciadas.

“Artículo 59. Licitación por mejor valor. La licitación por mejor valor es el procedimiento de selección de contratista que se realizará cuando los bienes, servicios u obras que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los quinientos mil balboas (B/.500 000.00). Para tal efecto, se entenderá por alto nivel de complejidad proyectos que requieran una valoración o ponderación especial (planificación o implementación del diseño del bien, servicio u obra requerido). En este procedimiento se ponderarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación

especificada en el pliego de cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos...”

(El texto subrayado y en cursiva es nuestro).

“**Artículo 97. Alto nivel de complejidad.** Las licitaciones por mejor valor se realizarán cuando los bienes, servicios u obras a contratar tengan un alto nivel de complejidad en atención a los casos siguientes:

1. La construcción de obras públicas tales como puentes, carreteras, aeropuertos, oleoductos, hidroeléctricas, líneas ferroviarias y obras similares cuyas características requieran de capacidades técnicas y de ejecución superiores a las comunes.
2. La adquisición de bienes relacionados con suministros, equipos hospitalarios de tecnología avanzada, servicios o proyectos de carácter informático o de telecomunicaciones y en general, aquellos suministros cuyos componentes sean de un diseño o características técnicas superiores a las normales.
3. La prestación de servicios que requieren de destrezas, conocimientos o aptitudes especiales, superiores a las comunes.

Cuando los bienes, servicios u obras no tengan características técnicas, ni requieran de capacidades técnicas y de ejecución, ni de destrezas, conocimientos o aptitudes superiores a las normales, se realizarán a través del procedimiento de licitación pública.”

Al examinar los requerimientos que la Entidad Licitante ha establecido como parte de los requisitos tanto de los bienes como del personal técnico, se aprecia que esta ha considerado que se trata de un servicio que puede requerir ciertas capacidades técnicas y de ejecución. Respecto a esto, es facultad de la Entidad Licitante definir la modalidad o tipo de procedimiento de selección de contratista que se ajuste al objeto del contrato y no sería competencia de esta Dirección valorar los criterios que haya podido utilizar la entidad para determinarlo. Por tal motivo, esta Dirección considera únicamente viable recomendar a la Entidad Licitante verificar que los requisitos que se establezcan en el Pliego de Cargos, así como los aspectos a ser ponderados sean claros, justos y objetivos.

Como segundo punto, el Accionante alude los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Cargos adjunto, argumentando que son subjetivos y restrictivos, en particular aquellos relacionados con la certificación “LEED”.

a) CERTIFICACIÓN (LEED) (Máximo 9 Puntos)			
CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	METODOLOGÍA DE PONDERACIÓN	
El proponente deberá aportar al menos una (1) certificación en trabajos con certificación LEED, adquirida en los últimos diez (10) años.			
Experiencia con certificación LEED	5 PUNTOS	Una (1) certificación de Trabajos	3 Puntos
		Dos (2) certificaciones de Trabajos	5 Puntos
CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	METODOLOGÍA DE PONDERACIÓN	
El Residente de Proyecto deberá aportar al menos una (1) certificación de haber sido Residente de Proyectos con certificación LEED en los últimos diez (10) años.			
Experiencia con certificación LEED	4 PUNTOS	Una (1) certificación de Trabajos	3 Puntos
		Dos (2) certificaciones de Trabajos	4 Puntos
b) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (3 Puntos)			
CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	METODOLOGÍA DE PONDERACIÓN	
El proponente deberá presentar un plan de prevención de riesgos de los trabajadores vigente, elaborado, firmado y aprobado por el personal idóneo en salud y seguridad ocupacional relacionado a los trabajos de			

Que es importante señalar que la Entidad Licitante distingue entre requisitos obligatorios, que se presentan en el Acto de Apertura, y requisitos a ponderar. Es evidente que el requisito en cuestión es un requisito ponderable, para el cual la Entidad Licitante ha establecido una metodología de evaluación.

Que, esta Dirección considera que este requisito es restrictivo, ya que limita las oportunidades de participación de otros proponentes al exigir una certificación que solo puede ser emitida por una organización específica. En el mercado existen otras entidades que otorgan certificaciones similares y equivalentes relacionadas a edificios sostenibles. Es fundamental que las reglas sean objetivas, justas y claras, y que la elaboración de los Pliegos de Cargos respete el Principio de Igualdad de Oportunidades de los Proponentes, establecido en la Ley que regula la Contratación Pública. Esta normativa busca evitar que las entidades fijen cláusulas que reduzcan las posibilidades de participación de otros proponentes en el Acto Público.

Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.
2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.
3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.
4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías.

Que, esta Dirección considera necesario que se realicen adecuaciones a este criterio de ponderación y al pliego de cargos, al ampliar la exigencia respecto al tipo de certificación requerida. Se recomienda a la Entidad Licitante incluir la palabra “similar” o “equivalente” en este requisito ponderable y en las especificaciones técnicas en donde la soliciten, para no restringir la participación de otros proponentes.

En relación lo planteado por el Accionante, es importante señalar que la Entidad Licitante tiene plena capacidad para exigir requisitos de altos estándares que garanticen que los servicios y productos utilizados sean ecológicos y de calidad certificada, por esta razón esta Dirección no puede restringirle tal exigencia.

Como tercer punto a considerar es el referido por el Accionante sobre la Ficha Técnica, la cual se aprecia en el expediente electrónico del Acto Público en estudio, el Accionante señala que este requisito no define ni detalla el tipo de material que la entidad requiere, considerándolo un requisito general y amplio que deja a criterio de los proponentes, de manera subjetiva, la presentación de sus propuestas.

10	Ficha Técnica El proponente deberá presentar ficha técnica del material a suministrar con sus especificaciones.	Sí
----	--	----

Que en cuanto a este punto, esta Dirección considera que la Entidad Licitante, en el Pliego de Cargos adjunto, ha detallado de manera exhaustiva todas las especificaciones requeridas en las Secciones de Especificaciones Técnicas, tanto en lo relativo a los suministros como a la aplicación de pintura externa en los edificios, garitas vehiculares y peatonales, y estructuras centrales. Se especifican los tipos de pinturas a utilizar, selladores y se describen las superficies a tratar, así como se enlistan los materiales necesarios, incluidos rodillos, espátulas, productos anticorrosivos, impermeabilizantes y equipos de seguridad en el área de trabajo, entre otros. Todo lo anterior está claramente establecido en el Pliego de Cargos adjunto.

Que como resultado de este análisis, se exhorta al Accionante a realizar una nueva revisión del Pliego de Cargos adjunto, con especial atención a las especificaciones técnicas contenidas en el documento objeto de estudio.

Que en un cuarto punto, el Accionante insta a la Entidad Licitante a aclarar por qué no especifica cuáles son las "actividades similares" relacionadas con trabajos de pintura, resane y remodelaciones en instalaciones educativas, edificios residenciales, hospitales, edificios de oficinas y aeropuertos, argumentando que este criterio deja un amplio margen de interpretación para los futuros proponentes.

5.	<p>Experiencia técnica de la empresa</p> <p>El proponente deberá presentar un mínimo una (1) carta de experiencia de trabajos de pintura, resane, remodelaciones y <u>actividades similares</u> en instalaciones Educativas, Edificios Residenciales, Hospitales, centros comerciales, edificios de oficinas, Aeropuertos; públicos y/o Privados con una superficie mínima de dos mil metros cuadrados (2,000 m2). En los últimos siete (7) años.</p> <p>Las cartas aportadas deben ser de trabajos con montos iguales o superiores al precio de referencia de esta licitación por Mejor Valor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso del Sector Privado Carta de experiencia en papel membrete de la empresa con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ○ Información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico). ○ Fecha exacta de inicio y culminación; ○ Indicar que el trabajo ha sido recibido conforme por la empresa. • En el caso del Sector Público presentar copia de actas de aceptación final o recibido a satisfacción con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ○ Indicar el valor del servicio realizado; ○ Detallar el período de ejecución; ○ En caso de Actas de aceptación deben ser firmadas por el Representante Legal o Servidor Público delegado. ○ En caso de Recibido a satisfacción deben ser firmadas por la persona delegada. <p>En caso de consorcios, los documentos deberán ser presentados por una de las empresas que lo conforman.</p>	NO
----	---	----

Que esta Dirección ha analizado que lo estipulado en este requisito es claro en cuanto a las "actividades similares" a las que se refiere la Entidad Licitante, concluyendo que lo reclamado no constituye un requisito abierto, tal como lo señala el Accionante en su escrito.

Como quinto y último punto, arguye el Accionante en referencia al requisito denominado "REFERENCIA BANCARIA / LÍNEA DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO". En este sentido, sostiene que la redacción de dicha solicitud carece de objetividad y claridad, dado que no se especifica cual carta será objeto de ponderación. Se menciona la posibilidad de presentar una carta de referencia bancaria que confirme que el proponente posee una (1) o más cuentas de depósito

(ya sean de ahorro o corriente) con un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS MEDIAS, o, en su defecto, una carta que indique la intención de financiamiento emitida por una entidad financiera reconocida, la cual garantice un respaldo financiero al proponente, ya sea a través de un préstamo o una línea de crédito que cubra el 100% de la propuesta o el precio ofertado.

11.1 ASPECTOS/CRITERIOS FINANCIEROS (Máximo 15 Puntos)

a) REFERENCIA BANCARIA/LÍNEA DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO (5 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	METODOLOGÍA DE PONDERACIÓN	
Referencia bancaria. El proponente deberá presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria en la que se indique que mantiene una o más cuentas de depósitos (ahorro o corriente) que totalicen un saldo mínimo de SEIS (6) CIFRAS MEDIAS , la referencia bancaria debe ser de fecha reciente, máximo de un mes antes de la fecha de presentación de oferta en defecto de lo anterior el proponente podrá aportar carta de intención de financiamiento expedida por una institución financiera de reconocido prestigio en la República de Panamá, que se garantice el respaldo financiero al proponente durante el periodo de ejecución del contrato, en préstamos o línea de crédito por el 100% de la propuesta o precio ofertado. En caso de consorcio este requisito deberá ser aportado por un solo integrante. Las certificaciones deberán ser emitidas en papel membrete, y contendrán teléfono y correo electrónico de la persona que la refrenda, en su defecto, deberá contar con un método de validación de dicha carta.			
REFERENCIA BANCARIA	5 PUNTOS	Una (1) Carta de referencia bancaria/Línea de Crédito o financiamiento	3 Puntos
		Dos (2) Cartas de referencia/Línea de Crédito o financiamiento	5 Puntos

Esta Dirección al analizar el requisito en cuestión, advierte que la Entidad Licitante no especifica de manera clara el sistema de bandas respecto a la asignación de puntajes a cada una de las opciones que se establecieron para el cumplimiento del requisito (Una carta de referencia/Línea de crédito o financiamiento/ dos cartas de referencia/ Línea de crédito o financiamiento).

Que las Entidades deben ser claras y concisas al definir los puntajes correspondientes a los requisitos ponderables, evitando así generar dudas en los proponentes sobre los documentos que deben presentar.

Que por otro lado, el reclamante **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)** debe tener en cuenta que la Entidad Licitante, bajo su propio criterio, es la responsable de determinar qué requisitos resulta conveniente ponderar, partiendo de un requisito mínimo a ser presentado, para luego pasar a una etapa de ponderación en base a un sistema de bandas para la distribución de los puntajes. Lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

Artículo 99. Ponderación de requisitos. La entidad licitante deberá ponderar los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros propuestos por los proponentes y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación, siempre que cumpla con los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.

Que en este contexto, esta Dirección considera apropiado solicitar a la Entidad Licitante que aclare y especifique cuales son los documentos, cantidad de documentos y los puntajes que serán asignados, según una metodología de ponderación clara. Esta aclaración también debe incluirse en el punto 3 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos electrónico y en el documento adjunto.

En resumen, como se ha expuesto anteriormente, se ha dado respuesta a cada uno de los puntos planteados por el Accionante, quedando evidenciado aquellos aspectos que la Entidad Licitante debe corregir en el Pliego de Cargos. En particular, se destaca el punto controvertido relativo a la aclaración sobre el tipo de certificación

“LEED” solicitada por la entidad, la cual hemos determinado que es restrictiva. Por lo tanto, se sugiere que se modifique esta solicitud para requerir una certificación “similar o equivalente”. Además, se requiere una aclaración respecto al requisito denominado “REFERENCIA BANCARIA / LÍNEA DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO”, específicamente en el apartado 3 de “otros requisitos” y en la ponderación incluida en el pliego de cargos adjunto y electrónico.

Todo lo anterior ha sido debidamente analizado, y se considera necesario que la Entidad Licitante adopte las medidas correctivas indicadas, con el fin de establecer criterios claros y no restringir la participación de posibles proponentes.

En otro giro, tras examinar exhaustivamente todos los puntos planteados por el Accionante y revisar el expediente correspondiente al presente Acto Público, se hace imperativo llamar la atención tanto al posible proponente **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**, impulsor de esta Acción de Reclamo en relación con el Pliego de Cargos del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, como a la Entidad Licitante, respecto a ciertos aspectos observados durante todo el procedimiento administrativo que hemos analizado.

Que es relevante señalar que, durante la Reunión Previa y Homologación celebrada, el Accionante no presentó observaciones en relación al pliego de cargos objeto de este reclamo.

SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria

Posible Proponente o Interesado: SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A.

Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2

Pregunta 1: Proponente no tiene consulta.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria

Posible Proponente o Interesado: SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A.

Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2.

Pregunta 1: Proponente no tiene consulta.

Que es cierto que toda persona interesada en participar en un acto de selección de contratista, previo al cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas, tiene la facultad de interponer una Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos ante esta Dirección, siempre que haya participado en el Acto de Reunión Previa y de Homologación. Sin embargo, es importante recordar a los posibles interesados o futuros proponentes que, en estas reuniones se abre el foro dentro de los procedimientos de selección de contratistas, para que puedan expresar su conformidad o disconformidad respecto a los documentos solicitados en la contratación antes de la apertura del Acto Público y la presentación de propuestas, así como también efectuar consultas y solicitar aclaraciones. Esta disposición asegura una oportunidad de igualdad para que todos los participantes puedan expresar sus dudas y preocupaciones, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reformado por la Ley 153 de 2020.

“Artículo 51. Reunión previa y homologación. ***La reunión previa y homologación es la celebrada entre la entidad licitante y quienes tienen interés de participar en un determinado acto de selección de contratista, cuyo monto sea superior a los ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00), con el propósito de absolver consultas y de formular***

observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados.

La reunión previa y homologación será pública y se celebrará preferentemente en una sola jornada, que deberá concluir con un acta en la que las partes homologan los documentos finales manifestando la aceptación de todas las condiciones y los términos del pliego de cargos. El acta será suscrita por todos los que hayan participado en dicha reunión y será parte del expediente.

En caso extraordinario, cuando la naturaleza o complejidad del acto público así lo amerite, se declarará en sesión permanente a los integrantes de la reunión previa, por un periodo adicional de hasta cinco días hábiles.

En caso de discrepancia con los interesados, si esta no pudiera ser resuelta, los documentos se adoptarán de manera unilateral por parte de la entidad licitante procurando tomar en cuenta las observaciones de los interesados.

La homologación de los documentos o, en su caso, su expedición por parte de la entidad licitante tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al interés público y al ordenamiento jurídico. En consecuencia, no procede ningún reclamo derivado del contenido de tales documentos por parte de los interesados en el acto público que corresponda.

La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido del pliego de cargos.

Si la mayoría de los participantes en la reunión de homologación acuerdan con la entidad hacer cambios al pliego de cargos, la entidad está obligada a realizar la adenda respectiva.”

(Lo subrayado, en cursiva y negrita en nuestro).

Por lo anterior, recomendamos al Accionante que en futuras reuniones de homologación en las que participe, haga uso de este espacio para solicitar las aclaraciones y realizar las consultas que considere prudentes así como plantear las objeciones a los puntos con los cuales no se sienta conforme y que, en ese mismo acto, solicite una respuesta a sus inquietudes.

En un análisis adicional del Acta de Homologación que se encuentra en el expediente electrónico, hemos observado que otros interesados y posibles proponentes formularon observaciones en esa ocasión. Sin embargo, la Entidad Licitante se limitó a responder en la mayoría de los casos con la expresión: “Se procederá a evaluar”.

He aquí algunas de las consultas.

Posible Proponente o Interesado: ESPECIALISTAS EN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2.
Pregunta 1: Proponente no tiene consulta.

TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2 - Aspectos/Criterios Técnicos.
Pregunta 1: Se ponderará experiencia en trabajos con certificación LEED, sin embargo, en el pliego electrónico no se solicita la presentación de dicha documentación.
Respuesta 1: Se procederá a revisar en el Pliego Electrónico.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP/ OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2, punto 5 Experiencia Técnicas de la Empresa
Pregunta 2: Solicitamos que el monto de las cartas o actas de experiencia sean acumulables.
Respuesta 2 Se procederá a evaluar

QRT ARQUITECTOS.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: QRT ARQUITECTOS.
Pregunta 1: Proponente no tiene consultas

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: SERVICIOS Y MAQUINARIAS DEL ISTMO, S.A.
Sección de referencia dentro del pliego: PLAZO DE ENTREGA
Observación: Solicitamos una extensión de tiempo en la presentación de la propuesta.

OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2 PUNTO 6 PERSONAL CLAVE
Pregunta 1: Solicitamos evalúen punto 6 personal clave.
Respuesta 1: Se procederá evaluará

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2, PUNTO 10 Ficha Técnica
Pregunta 2: Solicitamos que la entidad detalle el material, que se requiere para presentar la Ficha Técnica
Respuesta 2: Se procederá evaluará

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria

Posible Proponente o Interesado: OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2, Aspecto / Criterios Técnicos
Pregunta 3: Solicitamos que la entidad, solicite la experiencia en proyectos LEED, para el Ingeniero residente y no para la empresa.
Respuesta 3: Se procederá evaluar

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2
Consulta: Solicitamos aclaren, el tipo de pintura específica que se solicita ya que se entiende un poco ambiguo.
Respuesta: Se procederá a evaluar.

HELIOS ENERGY, S.A.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: HELIOS ENERGY, S.A.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2 PUNTO 6 PERSONAL CLAVE
Pregunta 1: Solicitamos que la cantidad del personal operativo no sea condicionante.
Respuesta 1: Se procederá evaluar

ITO TECHNOLOGY

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: ITO TECHNOLOGY.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2 Punto 11
Pregunta 1: Solicita que se homologue la certificación LEED tanto como la empresa como el ingeniero residente. Solicitar la experiencia en trabajos con certificación LEED.
Respuesta 1: Se procederá evaluar

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: ITO TECHNOLOGY.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2 Punto 3 de Otros Requisitos
Pregunta 2: Solicitamos que en la referencia bancaria/línea de crédito o financiamientos la entidad se considere modificar a 6 cifras baja.
Respuesta 2: Se procederá evaluar

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: ITO TECHNOLOGY.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2 Punto 4 de Otros Requisitos
Pregunta 3: Solicitamos que los estados financieros se modifique lo solicitado
Respuesta 3: Se procederá evaluar

SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2
Pregunta 1: Proponente no tiene consulta.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria
Posible Proponente o Interesado: SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A.
Sección de referencia dentro del pliego: Capítulo 2.
Pregunta 1: Proponente no tiene consulta.

En consecuencia, es necesario destacar que, en virtud del ejercicio oficioso de la función de fiscalización encomendada a esta Dirección por el artículo 15, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, conforme a lo dispuesto por

la Ley 153 de 2020, se hace un llamado de atención a la Entidad Licitante. Se sugiere que, para futuros actos de homologación, cuente con personal idóneo que pueda resolver las consultas de los participantes, de modo que no queden sin respuesta sus inquietudes, tal como lo establece la ley en relación con la Reunión Previa y Homologación. Por otro lado, si no es posible atender las consultas en el momento de la reunión, es imperativo que se brinde una respuesta a las inquietudes planteadas de forma oportuna, realizando las adecuaciones pertinentes, tal cual como se indica en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 del 24 de agosto de 2022:

Artículo 62. Reunión previa y homologación. La entidad estará obligada a celebrar una reunión previa y homologación con una antelación no menor de dos días hábiles a la celebración del procedimiento de selección de contratista, cuyo precio de referencia sea superior a ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00). En montos inferiores se realizará solo cuando lo soliciten los interesados en participar en dicho acto, dos días hábiles antes de la celebración del acto público. La reunión previa y homologación será celebrada por la entidad, de manera virtual.

En los casos en que la entidad licitante no tenga servicio de internet o que el mismo no tenga los requerimientos técnicos mínimos, debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, de manera que no sea posible realizar la reunión previa y homologación de forma virtual, esta podrá ser realizada de manera presencial.

En los casos de procedimientos de selección de contratista cuyo objeto de contratación tenga un alto nivel de complejidad según lo establecido en el artículo 97 del presente reglamento, y que el monto de la contratación sea superior a tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), la reunión previa y homologación podrá ser realizada de manera presencial.

Las entidades están obligadas a invitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas a las reuniones previas y de homologación que convoquen.

Los servidores públicos que sean designados por la entidad licitante para presidir y/o participar en la reunión previa y homologación, deberán ser personas idóneas en el objeto del pliego de cargos y su estructuración, de tal forma que se puedan absolver todas las consultas u observaciones que tengan a bien realizar los participantes.

Si la mayoría de los participantes en la reunión previa y homologación acuerdan con la entidad hacer cambios al pliego de cargos, la entidad estará obligada a realizar la adenda respectiva.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo cotejados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR** la suspensión del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, convocado por el **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)**, bajo la descripción **“SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERNA PARA LOS EDIFICIOS DEL ITSE”**, con un precio de referencia de **SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 700,000.00)**, así como **ORDENAR** la aplicación de **medidas correctivas** al Pliego de Cargos del Acto Público, de acuerdo con las motivaciones expuestas en la presente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la suspensión del Acto Público N° **2024-1-0-0-08-LV-001503**, convocado por el **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**

(ITSE), bajo la descripción “**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERNA PARA LOS EDIFICIOS DEL ITSE**”, con un precio de referencia de **SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 700,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos del Acto Público N° 2024-1-0-0-08-LV-001503, de acuerdo con las motivaciones expuestas en la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente administrativo de Acción de Reclamo presentado por la firma de abogados **SÁNCHEZ, OLSON & ASOCIADOS**, en representación de la empresa **SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA, S.A. (STL, S.A.)**.

CUARTO: ADVERTIR que, la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, no admite recurso alguno.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022. Resolución N° 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública y Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
MARQUINEZ
DEJUD JAVIER
RAUL - ID
8-819-230

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
MARQUINEZ DEJUD
JAVIER RAUL - ID
8-819-230
Fecha: 2024.10.16
11:58:20 -05'00'

JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD

Director General
AA/JLLW/lbvb/ssja
